



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS PROGRAMA FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) "CONSERVACION CONTROL ADUANERO LAS TORTOLAS".-

MONTE PATRIA, 31 DE ENERO DE 2014.

VISTOS

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 178, de fecha 06.01.2014, que Adjudica propuesta publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1.191/ 2014.

1.- APRUEBA Contrato de ejecución de obras programa fondo regional de iniciativa local (FRIL), "Conservación Control Aduanero Las Tórtolas", suscrito con fecha 22 de enero de 2014, entre don Alamiro de la Cruz Valle Lanás, C.N.I. N° 06.734.344-1, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet.-

2.-ESTABLEZCASE que el contratista acepta ejecutar las obras contratados mediante la modalidad de sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto de \$ 19.669.659., los que serán cancelado con cargo a la cuenta N° 114.05.01.099, "Construcción Control Aduanero".-

3.-ESTABLEZCASE que acorde lo ofertado el contratista tendrá un plazo de 40 días corridos para la ejecución del proyecto tanto en su espacio técnico como administrativo. Este plazo comenzará a contar de la firma acta entrega de terreno.-

4.-ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de ejecución de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROGRAMA
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)
"CONSERVACIÓN CONTROL ADUANERO LAS TÓRTOLAS "

ALAMIRO DE LA CRUZ VALLE LANAS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

En Monte Patria, República de Chile, a veintidós de enero dos mil catorce, comparecen: Don **Alamiro De La Cruz Valle Lanas**, cédula nacional de identidad 6.734.344-1, domiciliado en Pasaje Hermanos Carrera N°305, ciudad de Combarbalá, en adelante, "el contratista", y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos quince, representada por su Alcalde, **Juan Carlos Castillo Boilet**, ambos, con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante", los comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obras

**PRIMERO: Referencias:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en vista del deterioro y mal estado que presentaba el inmueble fiscal, ubicado en Juntas, destinado al Servicio Regional de Adunas, a fin realice los procedimientos respectivos, de control de la masa caprina, postuló, proyecto para su restablecimiento, al Fondo Regional de Inicitativa Local (FRIL), obteniendo recursos para su ejecución. En razón de lo cual, el Municipio de Monte Patria, firmo con fecha 28 de octubre de dos mil trece, convenio de transferencia de capital con el Gobierno Regional de Coquimbo, a fin de materializar el proyecto antes indicado, el que consiste en líneas generales en mejorar las dependencias de la oficina de adunas compuesta de una oficina ubicada a la calle y en un nivel más bajo la vivienda para el funcionario de turno, todo, conforme a lo dispuesto en los Términos Técnicos de Referencia y presupuesto de obras. En razón, de lo anterior, la municipalidad llamó a licitación pública para ejecutar el proyecto en comento, adquisición ID 2997-67-LE13, propuesta, cuya apertura y evaluación de las ofertas se realizó con data 06 de enero del año en curso, adjudicándosele, según Decreto Alcaldicio N° 178, de fecha 06-01-014, al señor Alamiro de la Cruz Valle Lanas, antes individualizado, quien acepta a su total conformidad el presente contrato, así como lo dispuesto en las partidas de la licitación, las que declara conocer a cabalidad.

**SEGUNDO: "Ejecución del contrato":** Las obras contratadas deberá ser ejecutado por el contratista con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas, planos, oferta realizada y demás antecedentes de la licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista y velando que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

**TERCERO: Modalidad de Pago:** El contratista acepta ejecutar la obras contratadas mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos IVA incluido (\$ 19.669.659), los que serán cancelado acorde a lo dispuesto en el presente contrato y con cargo a la cuenta 114.05.01.099 "Construcción Control Aduanero" del Presupuesto Municipal Vigente. Se incluye en el precio antes reseñado, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, mano de obra, materiales,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

*movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la empresa, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas. El contratista no podrá cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito*

**CUARTO:** El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista mediante estados de pagos mensuales. Los estados de pago serán **formulados por el contratista**, los que serán revisados y visados por la Inspección de la Obra, a los cuales se les agregará la respectiva factura. Estados de pagos que se realizarán acorde al avance físico mensual de la obra cerrado los días 20 de cada mes, sean éstos hábiles o feriados.

Los Estados de Pago, se formularán y pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, podrán igualmente en ellos contemplarse, descuentos y retenciones que mencionen las presentes B.A.G. u otros antecedentes que forman parte del contrato.

Dichos Estados de Pagos serán considerados como abonos parciales que efectúe la I. Municipalidad de Monte Patria durante el curso de los trabajos en conformidad a lo dispuesto en estas Bases y tendrán sólo carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación, por parte de la Institución, de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Para la cancelación de los Estados de Pagos, se deberá acompañar Certificado de la Inspección del Trabajo. Este Certificado, se exigirá a partir del segundo estado de pago. Para el primer estado de pago, solo se exigirá adjuntar la copia de los contratos de los trabajadores contratados para la faena.

Los Estados de Pago serán confeccionados con la documentación especialmente preparada por la Dirección de Obras Municipales para esos efectos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presupuestos detallados y otros antecedentes que se consideren en las partidas de la licitación.

Los primeros días de cada mes, se solicitará al contratista la programación financiera de las obras. En caso de avance real mayor que el programado, el Mandante no se obliga a pagar, sino en relación con el Programa de Avance Porcentual Financiero Bruto Programado, de la obra.

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O) no podrá autorizar la inclusión en un Estado de Pago, de materiales en proceso de elaboración o en bodega, que no estén incorporados a la obra.

Los Estados de Pago se deberán confeccionar de acuerdo con los estados de avance que tome la Inspección Técnica de la Obra. Los estados de avance se establecerán de acuerdo con las incidencias por partidas que fije la Unidad Técnica.

**Los Estados de Pagos** se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales, y según lo expresado en la ley Nº 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- c) Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste.
- d) Formato estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el I.T.O y el contratista.
- e) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra ( a partir del 2º estado de pago).
- f) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA*  
*Dirección Jurídica Municipal*

- g) Copia de contratos y finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.
- h) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- i) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e) y f) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- j) 1 Set de 6 de fotografías a color de 10X15 cm.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

- a) Acta Entrega Terreno.
- b) Boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.
- c) Listado y contrato de trabajadores que se desempeñarán en la Obra.

En caso del último Estado de Pago, se deberá acompañar además de lo indicado lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- b) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, sin observaciones.
- c) Registro fotográfico de la Obra Terminada.

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado. El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras y cuyo monto no podrá ser inferior al 10% del precio del contrato de obras.

Se hace presente que el Director de Obras Municipales, en su calidad de unidad técnica, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

**QUINTO:** Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una las obras.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación ( artículo 183 Inc. 4).

**SEXTO:** Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 40 días corridos para la ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzará a contar de la firma acta entrega de terreno. Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente

o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptado por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de 10 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumadas el aumento otorgado más tres meses corridos.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, hasta por 90 días; sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.

**SEPTIMO:** De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, debiendo responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa hasta la recepción provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho imprevisto, asimismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas, y deterioros que ella evidenciase o que fueran detectadas.
- **Ejecutar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y obtener en caso de instalación eléctrica las certificaciones ante el sec.**
- Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma del acta de entrega de terreno.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.
- Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- Mantener en la faena a un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno y Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.
- Subsanan en dentro del plazo otorgado por I.T.O, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica, de no cumplir dicho plazo se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.T.M, contados desde el vencimiento del plazo

*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal*

*otorgado hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de la facultad que la asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del I.T.O.*

- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.*
- Colocar un letrero indicativo de obras, acorde a las normas gráficas del Gore, que deberá ser instalado a más tardar en un plazo de 15 días desde la firma acta entrega de terreno, dicho letrero se mantendrá en obras hasta el momento de la recepción provisoria, momento en que deberá reemplazarlo por una placa recordatoria.*
- Realizar la instalación de faenas acorde a lo establecido en el D.S 594 de 1999.*
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.*
- Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, especificaciones técnicas y documentos anexos.*

**OCTAVO: De las Garantías:** *El contratista y según lo señalado en las bases generales, deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por un monto de \$983.483, esto es equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia de cinco meses a fin de caucionar el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato y obligaciones laborales "Conservación Control Aduanero Las Tortolas" ID2997-67-LE13*

*En caso de aumento de contrato y plazo esta garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el 5% del nuevo monto del contrato y con una vigencia que considere el aumento de días más tres meses. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.*

*La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor b) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes y el contratista no las hubiere solucionado c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en los estados de pagos . E) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.*

*La boleta de garantía será devuelta, ( siempre que mandante no la hubiera hecho efectiva) al contratista una vez se cursara la recepción provisoria de obras y éste presentara la boleta por correcta ejecución del contrato.*

*Acorde a lo establecido en las bases administrativas punto 9.3 previo a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá entregar a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, boleta de garantía bancaria a la vista por un monto de \$983.483 y con una vigencia de 12 meses a fin de caucionar la correcta ejecución de la obras. Esta boleta será devuelta una vez efectuada la recepción provisoria de las obras.*

**NOVENO: De La Supervisión Del Contrato:** *La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:*

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.*
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.*
- c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.*
- d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.*
- e) Cursar y visar los estados de pago.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

- f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, especificaciones técnicas y normativa correspondiente.
- g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.
- h) Demás funciones establecidas en la legislación vigente.

**DECIMO: De la Recepción:** Se aplicará lo establecido en el punto 16.1.1 a 16.1.8 , respecto a la recepción provisoria y punto 16.2.1 y 16.2.2, en cuanto a la recepción definitiva.

**DECIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:** : Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, ( contado desde el vencimiento de éste) la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa **la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado.** El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de 05 días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva y sin ulterior recurso el Alcalde, dentro de 05 días hábiles contados desde la recepción de la apelación.

En caso que el contratista se retrase en la instalación del letrero indicativo de obras, se le cursará una multa diaria de 0.5 U.T.M, la cual se descontará de los estados de pagos pendientes.

Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en la cláusula sexto inciso final del presente contrato y lo señalado en las bases punto 15.1 letras a, b,c, y d.

**DECIMO SEGUNDO: Del término anticipado del contrato por causal imputable al contratista:**

EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo tercero, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo

**DECIMO TERCERO: Terminación administrativa:** Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:

1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de las partidas de la licitación.
2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Dirección Jurídica Municipal

3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo de cinco días una vez obtenida la aprobación del proyecto por Servicio de Salud.
4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.
5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. **Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.**
6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras.
7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.
8. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.
9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.
10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.
11. Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.
12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.
13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.

**DECIMO CUARTO:** Las partes acuerden que por causas debidamente justificadas en informe emanado de la unidad técnica, se podrá suspender temporalmente la ejecución y efectos del presente contrato, en cuyo caso el contratista deberá respetar tal decisión, sin indemnización de perjuicios, ni modificación del valor del contrato. Dicha decisión deberá refrendarse a través de Decreto Alcaldicio respectivo. Subsanao el impedimento, lo comunicará la unidad técnica a fin de decretar la restauración del plazo contractual.

**DECIMO QUINTO:** La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

**DECIMO SEXTO: Reglas de hermenéutica e interpretación:** Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:

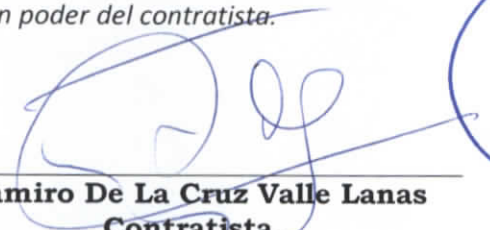
Entre las bases administrativas generales y las especiales, prevalecen las bases administrativas especiales.

Entre las especificaciones técnicas y las bases prevalecen las especificaciones técnicas o T.T.R.R

Entre las bases o EETT y contrato prevalecen los primeros.

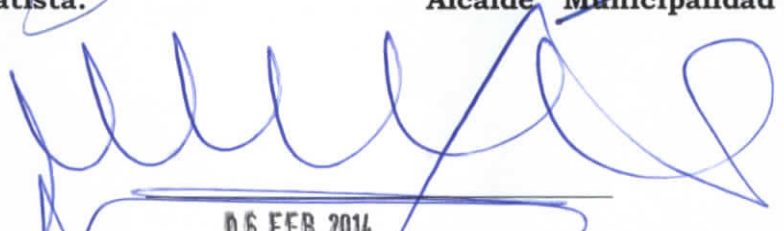
**DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO LEGAL:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

**DECIMO OCTAVO: Firma y Copias:** EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, en siete página cada uno, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria, y uno en poder del contratista.

  
Alamiro De La Cruz Valle Lanas  
Contratista.

  
Juan Carlos Castillo Boilet  
Alcalde, Municipalidad de Monte Patria



  
06 FEB 2014  
Secretario Municipal